

## RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO 2020-00000014: IMPLANTACIÓN Y SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA. (EXPTE. 211/2021)

**1º**-El 10 de septiembre de 2020, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. formalizaron el contrato 2020-00000014: CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y EL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA (expediente 211/2021), por un importe total de 127.218,19 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 24 meses desde la fecha de la firma del contrato.

**2º**-El apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente asociado al contrato de referencia establece, en relación con los plazos de ejecución, la posibilidad de prórroga por 36 meses.

El 7 de septiembre de 2022, mediante Resolución de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se acordó la prórroga del citado contrato por un importe de 48.393,35 € y un periodo de 12 meses (expediente 596/2022).

El 18 de agosto de 2023, mediante Resolución de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se acordó la segunda prórroga del citado contrato por un importe de 48.393,35 € y un periodo de 12 meses (expediente 445/2023).

**3º**-Estando próxima la fecha de finalización de la segunda prórroga del contrato, y siendo necesario seguir manteniendo en régimen de alquiler la plataforma integral de administración electrónica, dado que es el sistema que permite gestionar los procesos y trámites administrativos de la Cámara de Cuentas de Andalucía de forma electrónica, procedería prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2024 y el 10 de septiembre de 2025, y un importe total de 48.393,35 € desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	12.098,34 €
2025	36.295,01 €
<b>Total</b>	<b>48.393,35 €</b>

**4º**.- Con fecha de 30 de abril de 2024, la jefa del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, comunicó al adjudicatario la tercera prórroga del contrato, a los efectos de





cumplimiento del preaviso dispuesto en el apartado 3 del Anexo I (características del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Por todo lo expuesto, visto el dictamen favorable emitido por el gabinete jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 10 de mayo de 2024 (D017/2024), vista la propuesta de la jefa del servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales y en virtud de la competencia que me atribuye lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el apartado d) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Acordar la tercera prórroga del contrato de implantación y el suministro en régimen de alquiler de una plataforma integral de administración electrónica en la Cámara de Cuentas de Andalucía, adjudicado a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., por un importe de 48.393,35 € y por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2024 y el 10 de septiembre de 2025, conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	12.098,34 €
2025	36.295,01 €
<b>Total</b>	<b>48.393,35 €</b>

**SEGUNDO.** - Disponer la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 63 de la ley de Contratos del sector Público.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** - Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

A la fecha de firma electrónica.

